

Radicación Nro. 2018-00161-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

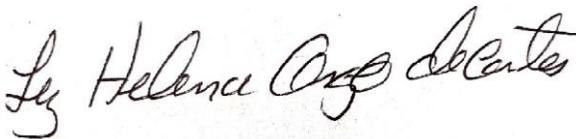
Armenia Quindío, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la solicitud hecha vía correo electrónico por el apoderado de la parte ejecutante, ofíciase al Pagador de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional de Bogotá D.C., para que se sirva comunicar a este Despacho, la razón por la cual a la fecha, no ha realizado las consignaciones correspondientes a los descuentos de las primas de los meses de junio y diciembre del año 2020, y la prima de junio de 2021, a cargo del ejecutado PEDRO JOSE GALLEGO MARIN identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.463.129; tal como fue dispuesto por el Despacho mediante el oficio N° 2845 del 13 de diciembre de 2019.

Dineros que deben ser consignados a nombre de la demandante DEISI JHOANA ARBOLEDA MATEUS con cédula de ciudadanía Nro.1.115.183.586, en la cuenta de ahorros Nro. 4-5401-0-14490-7 del Banco Agrario de Colombia de Armenia Quindío.

Se le advierte al citado pagador que el incumplimiento a lo ordenado, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas. (Art. 130 numeral 1° del Código de la Infancia y la Adolescencia). Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 130 de hoy, 30 de julio de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**